

de lesiones, a la pena de multa de quince días, con una cuota diaria de 5 euros, con una responsabilidad patrimonial subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que en todo caso me remito, y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Francisco Andrades Fenoll, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 9 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/24.612/09)

## JUZGADO NÚMERO 5 DE PARLA

### EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, secretario del Juzgado de primera instancia número 5 de Parla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto número 595 de 2008, a instancias de don Ángel Albarrán Marín y doña María Victoria Hernández Gamboa, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana número 32.—Vivienda cuatro, letra B, en planta cuarta, sita en Parla, en la calle Alfonso X el Sabio, número 8, cuarto B. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Parla, al tomo 274, libro 193, folio 7, finca número 14.628.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en auto de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas, a los titulares registrales y catastrales de las fincas colindantes, que estuvieren en paradero desconocido, a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Parla, a 23 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/5.763/09)

## JUZGADO NÚMERO 2 DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

### EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que en este Juzgado se siguen con el número de procedimiento ordinario número 8 de 2008, sobre procedimiento ordinario, a instancias de don Fernando Jacobo Gila y doña Purificación Fernández Sandín, representados por la procuradora doña María Antonia Pastor Peguero, contra

don Ignacio Tarano Suárez-Lanos, representado por el procurador sin profesional asignado, se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

### Sentencia

En San Lorenzo de El Escorial, a 29 de junio de 2009.—Don Miguel Ángel Aguilera Navas, magistrado-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de San Lorenzo de El Escorial y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 8 de 2008, sobre acción declarativa de dominio, promovidos por la procuradora de los tribunales señora Pastor Peguero, en nombre y representación de don Fernando Jacobo Gila y de doña Purificación Fernández Sandín, asistidos por el letrado señor Barranco, contra don Ignacio José Tarano Suárez-Lanos, quien no compareció a la vista.

### Fallo

Estimo parcialmente la demanda presentada por la procuradora señora Pastor Peguero, en nombre y representación de don Fernando Jacobo Gila y de doña Purificación Fernández Sandín, y condeno a don Ignacio José Tarano Suárez-Lanos para que en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la presente sentencia se persone en la notaría designada por los actores a fin de otorgar escritura pública de propiedad de la finca transmitida a los demandantes por contrato privado de 1 de octubre de 1986, asumiendo la parte demandante los gastos del otorgamiento de la escritura en los términos fijados en el fundamento tercero de esta sentencia.

A fin de dar cumplimiento a la presente sentencia, requiérase a la parte actora para que en el plazo de cinco días designe una notaría para el otorgamiento de la escritura pública que radique en San Lorenzo de El Escorial o en la localidad de Madrid, y ello para darle traslado al demandado.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Sala de lo civil de la Audiencia Provincial de Madrid, a contar desde el siguiente al de su notificación, y que deberá prepararse en este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Ignacio José Tarano Suárez-Lanos, se expide la presente para que sirva de cédula de notificación.

En San Lorenzo de El Escorial, a 7 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.642/09)

## JUZGADO NÚMERO 4 DE ZAMORA

### REQUISITORIA

Don Ionut Tudorache, hijo de Dumitru y de Dumitra, natural de Rumanía, nacido el 23 de mayo de 1986, último domicilio conocido Madrid, calle Alfredo Aleix, número 49, acusado en las diligencias previas número 739 de 2007 (hoy procedimiento

abreviado número 51 de 2007-A), del Juzgado de instrucción número 4 de Zamora, dimanante del atestado número 295 de 2007 de la Guardia Civil de Zamora, por robo con fuerza, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado al objeto de notificarle el auto de apertura de juicio oral y emplazamiento en la causa para comparecer con abogado y procurador, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y agentes de la policía judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado procedan a su puesta a disposición de este Juzgado a los efectos acordados.

En Zamora, a 1 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de instrucción (firmado).

(03/25.191/09)

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

### EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 85 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Libardo Patiño Ortega, contra la empresa "Repcón, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

### Sentencia número 214 de 2009

En Madrid, a 25 de junio de 2009.—Visto por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de esta ciudad, el juicio promovido por despido, a instancias de don Libardo Patiño Ortega, frente a la empresa "Recursos Aplicados a la Construcción, Sociedad Limitada", ha sido citado el Fondo de Garantía Salarial.

### Fallo

Que estimando íntegramente las pretensiones de la demanda califico como improcedente el despido objeto de este proceso y, en atención a las razones expuestas en el apartado anterior, declaro extinguido en la fecha de esta sentencia el contrato de trabajo que vinculaba a don Libardo Patiño Ortega con la empresa "Recursos Aplicados a la Construcción, Sociedad Limitada", a la que condeno a abonar a la parte actora una indemnización de 18.991,74 euros, así como la cantidad de 14.406,92 euros en concepto de salarios no percibidos desde la fecha del despido (28 de noviembre de 2008) hasta la de la presente resolución, tomándose en consideración a tal efecto el salario que se estima acreditado en su hecho probado primero.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que con-

tra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso, efectuado en “Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida” de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria (0030), oficina (1143), dígito de control (50), número de cuenta (0000000000), beneficiario (Juzgado de lo social número 1 de Madrid), concepto (2499/0000/65)”, y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, o bien presente aval bancario de su importe, y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso deberá presentar también resguardo del ingreso en “Recursos de suplicación” de la cantidad de 150,25 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Repcón, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.635/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 887 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Seddik El Moussaqui, contra la empresa “Soluciones y Cubiertas Mapesa, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 94 de 2009*

En Madrid, a 26 de marzo de 2009.—Visito por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de esta ciudad, el juicio promovido por reclamación de cantidad, a instancias de don Seddik El Moussaqui, frente a la empresa “Soluciones y Cubiertas Mapesa, Sociedad Limitada Unipersonal”.

*Fallo*

Que estimando en parte las pretensiones de la demanda, condeno a la empresa “Soluciones y Cubiertas Mapesa, Sociedad Limitada Unipersonal”, a que abone a don Seddik El Moussaqui la cantidad de 2.642,83 euros, más el interés por mora que el principal devengue según lo prescrito en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, a razón de un 10 por 100 anual, hasta la fecha de la presente sentencia, sin perjuicio de los intereses legales que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil deban producirse a partir de la misma.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso, efectuado en “Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida” de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria (0030), oficina (1143), dígito de control (50), número de cuenta (0000000000), beneficiario (Juzgado de lo social número 1 de Madrid), concepto (2499/0000/65)”, y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, o bien presente aval bancario de su importe, y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso deberá presentar también resguardo del ingreso en “Recursos de suplicación” de la cantidad de 150,25 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Soluciones y Cubiertas Mapesa, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.560/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 143 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Ernesto Villavicencio Quirola, contra la empresa “Gestora de Inversiones de la Industria de la Madera”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 8 de julio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría acompañando propuesta de auto.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini.—En Madrid, a 8 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Gestora de Inversiones de la Industria de la Madera” en situación de insolvencia total por importe de 4.955,05 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gestora de Inversiones de la Industria de la Madera”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.596/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.328 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Cristina García Muñoz, contra la empresa